

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos con lo prevenido en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 161, correspondiente al 6 del actual, remitiendo los datos sobre presupuestos y pósitos que reclama el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular de 28 de Marzo último, esta Comision ha acordado prevenir á aquellos, que si en el improrogable término de tercero dia no lo verifican, quedarán conminados con la multa que establece el artículo 175 de la ley municipal vigente.

Zaragoza 17 de Abril de 1876.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—Por acuerdo de la Comision, Francisco Bellostas, Secretario.

Conforme á lo dispuesto en la real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Marzo último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	17
Idem de cebada.....	0	88
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	19
Idem de vino.....	0	17
Kilógramo de carbon...	0	12
Idem de leña.....	0	03
Idem de carne.....	1	70

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 15 de Abril de 1876.—V.º B.º—El Vicepresidente, Félix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Velez.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Aduanas ha comuni-

cado á esta Administracion económica la Real orden de 4 de Marzo último, por la que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido suprimir las Aduanas provisionales, establecidas en la línea del Ebro por decreto de 23 de Setiembre de 1873, y entre ellas la de esta capital.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento del público, y muy especialmente de los señores del comercio de esta ciudad; teniéndose entendido, que todo lo concerniente al ramo de Aduanas, queda á cargo su despacho de esta Administracion económica, en la que se expedirán las oportunas guías desde el día 12 del corriente.

Zaragoza 10 de Abril de 1876.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

SUPERINTENDENCIA

DE LAS MINAS DE AZOGUE DE ALMADEN.

A las doce de la mañana del día 5 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitacion pública para contratar el suministro de 136 quintales métricos de aceite de oliva que se consideran necesarios para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, bajo el tipo máximo de 132 pesetas y 38 céntimos por cada quintal métrico de aceite de oliva que entregue el contratista y demás condiciones del pliego original, que se hallarán de manifiesto en la Seccion de esta Secretaría. Habrá subasta simultánea en las Administraciones económicas de Córdoba, Sevilla, Badajoz, Valencia y Zaragoza, en cuyas oficinas se hallará tambien de manifiesto en copia autorizada el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de 2.500 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 4.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 5 de Abril de 1876.—P. I., Eusebio Garzuba.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 136 quintales métricos de aceite de oliva para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada quintal métrico.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de ocho días, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual, previos los documentos que lo justifiquen.

Mezalocha 9 de Abril de 1876.—P. O., Manuel Loron, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán, por término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, presentando al efecto el título que acredite la traslacion de dominio.

Villalengua 12 de Abril de 1876.—El Alcalde, Orencio Alcain.

Durante el término de 15 días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en este periódico oficial, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan ocurrido en la riqueza territorial, previa exhibicion de los títulos de propiedad.

Villafranca de Ebro 7 de Abril de 1876.—El Alcalde, Mariano Abuelo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán, hasta el día 30 del actual, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial para el año económico de 1876-77, debiendo presentar para su traslacion los títulos que lo acrediten.

Piedratajada 10 de Abril de 1876.—El Alcalde, Felipe Nocito.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán, por término de 15 días, contados desde su insercion en este periódico oficial, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, presentando al efecto documentos justificativos que lo acrediten.

Tosos 12 de Abril de 1876.—El Alcalde, Juan

Serrano.—D. S. O., Juan Manuel Benedi, Secretario.

La recaudacion de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de la contribucion municipal y provincial del presente año económico de 1875 á 76 de este pueblo, se hallará abierta los dias del 15 al 20 de este mes, en la casa del Ayuntamiento, el que en dichos dias no satisfaga las cuotas que le han sido impuestas sufrirá los apremios y demás consecuencias que la instruccion previene.

Lumpiaque 12 de Abril de 1876.—El Alcalde, Domingo Lasheras.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, se admitirán en la Secretaria de este Municipio por todo el mes de Abril, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza amillarada, siempre que lo justifiquen con la presentacion de documentos legales.

Berruenco 10 de Abril de 1876.—El Alcalde, Nicolás Sebastian.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Lucena de Jalon se admitirán hasta el dia 30 del mes actual las altas y bajas que hayan sufrido los vecinos y terratenientes en su riqueza individual, previa presentacion de documentos.

Lucena 12 de Abril de 1876.—El Alcalde, Hermenegildo Garcia.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Morata de Giloca se admiten las altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan en su riqueza hasta el dia 15 del actual.

Morata de Giloca 12 de Abril de 1876.—El Alcalde.—De su órden, Valentin Fondevilla.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se admitirán hasta el dia 16 del presente las alteraciones que hayan sufrido los vecinos y terratenientes en su riqueza, previa presentacion de los documentos legales que lo justifiquen.

Retascon 8 de Abril de 1876.—El Alcalde, Carlos Franco.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 30 del corriente, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial para el próximo año económico de 1876-77.

Malanquilla 10 de Abril de 1876.—El Alcalde, Serapio Sanchez.—De su órden, Fernando Gimeno, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 25 de este mes, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza por el año 1876 á 1877,

previa presentacion de títulos ó documentos que lo acrediten.

Orés 5 de Abril de 1876.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, Valentin Auria, Secretario.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán en la Secretaria de la Corporacion por término de ocho dias, las altas y bajas que los vecinos hayan tenido en sus respectivas riquezas, siempre que las prueben con legales instrumentos públicos.

Clarés 7 de Abril de 1876.—El Alcalde, Francisco Lopez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de ocho dias, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza individual.

Castejon de Valdejasa 9 de Abril de 1876.—El Alcalde ejerciente, Nicasio Navarro.—De su órden, Simon Perez, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 dias, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza catastral, mediante presentacion de los correspondientes títulos que lo acrediten.

Castejon de Alarba 10 de Abril de 1876.—El Alcalde, Agustin Minguion.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en este periódico oficial, las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza individual, previa presentacion de los documentos públicos que lo justifiquen.

Aladren 10 de Abril de 1876.—El Alcalde.—De su órden, Pascual Sanchez, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de la misma hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de los documentos que lo acrediten.

Sisamon 14 de Abril de 1876.—El Alcalde, Mariano Marrued.

Las yerbas de monte y huerta de esta villa, cedidas por todos los contribuyentes en sesion celebrada al efecto, se arrendarán en pública subasta el dia 30 de los corrientes á las diez de su mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas, por el tiempo de un año que principiará en 4 de Mayo próximo y finará en 3 del mismo de 1877, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Urrea de Jalon 15 de Abril de 1876.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, dictada á mi testimonio, en autos promovidos por el Procurador D. Angel Calvo, como curador ad-litem de D. Fernando Tardez y Torralvo, sobre que se le declare único y universal heredero ab-intestato de su tia paterna D.^a Manuela Tardez, por el presente segundo edicto y término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, se llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada D.^a Manuela Tardez, á fin de que dentro de dicho término se presenten en el referido Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, debiendo hacer presente que el único heredero que se ha presentado hasta ahora á reclamar la herencia lo fué el D. Fernando Tardez, en concepto de sobrino de la D.^a Manuela.

Madrid veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º—Fernandez.—El Escribano, Francisco de Sauras.

Sariñena.

D. Enrique Gali, Juez de primera instancia en comision de la villa de Sariñena y su partido.

Por el presente se llama á Joaquin Lozano y Ferrer, vecino que fué de Sena, casado, sastre, de treinta y dos años de edad, y su mujer María Poy y Pula, para que dentro del preciso término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion en causa que instruyo sobre hurto de efectos, pues si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa adelante parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Sariñena á veintiseis de marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Enrique Gali.—Por mandado de S. S., Francisco Satué.

Cuba.

D. Rafael de Zárate y Sequera, Comendador de la Orden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Cruz roja de segunda clase del mérito militar por acciones de guerra, y Juez de primera instancia del distrito Norte de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que por auto de ocho del corriente he declarado intestado el fallecimiento del Teniente graduado, Alférez del batallon Cazadores de Reus, D. Carlos de la Torre, y por sus herederos á los que segun derecho deban serlo, disponiendo entre otras cosas se les convoque para que en el término de treinta dias, comparezcan á hacer uso del que se crean asistidos.

Cuba y Febrero once de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael de Zárate.

ANUNCIOS.

RECOPILACION

de las leyes, decretos, Reales órdenes y circulares sobre la Contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia, por la Redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Se acaba de imprimir este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones, que ofrecemos servir á correo vuelto á los que acompañen al pedido su importe.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el R. D. de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, Reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hastaho, y con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

La utilidad que ofrece esta obra á las corporaciones, á los funcionarios y á los particulares, está indicada en el interés creciente cada dia con que se nos ha excitado de dos años á esta parte á que la publiquemos; y, por lo tanto, solo tenemos que manifestar al anunciarla, que hemos emprendido este trabajo deseosos de complacerles, y porque realmente estamos muy persuadidos de que es de absoluta necesidad en los pueblos y en las oficinas que ni aun tienen el R. D. de 23 de Mayo de 1845, ni la ley de su creacion, con tanta más razon cuanto que en estos tres meses de Abril, Mayo y Junio, han de practicarse las operaciones preliminares y los repartos para 1876 á 77. Contiene 260 páginas en cuarto, buen papel y esmerada impresion, con sus índices correspondientes. Su precio, 12 rs. en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 rs.

Los pastos del soto de Belloque y del acampo de la Vega, sitos en el término de la villa de Pina, se arriendan mediante subasta que se celebrará el 22 del corriente á las nueve de la mañana en Zaragoza, Notaría del Sr. D. Basilio Campos, calle de los Mártires número 9, bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más beneficioso postor.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Prorogado hasta 30 del corriente, el plazo para el canje de los recibos por los títulos al portador, el que suscribe continúa encargándose de esta operacion, así como de la compra de los expresados recibos, en su escritorio, calle de don Jaime I.º, núm. 46, entresuelo, en Zaragoza.—Manuel Galindo.

IMPRESA DEL HOSPICIO.